

zada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2004.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

**23** *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 23 de diciembre de 2004, por la que se convocan subvenciones para las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento de las casas canarias en el exterior para el año 2005.*

Examinado el expediente tramitado para la convocatoria de subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento de las casas canarias en el exterior para el año 2005.

Vista la propuesta de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1. El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, conlleva la necesidad de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma colabore en el cumplimiento de los deberes que derivan de dicho reconocimiento.

2. En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005 se prevé un crédito de doscientos diecisiete mil ochocientos diez (217.810) euros destinado a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento

de las casas canarias en el exterior, dentro de la aplicación presupuestaria 06.13.112S.790.11, Proyecto de Inversión 96.7061.00 denominado "Reparación, ampliación, mejora y equipamiento de casas en el exterior".

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gastos, permite en su artículo 5 en relación con el artículo 2.1, la tramitación anticipada de ayudas y subvenciones que deban concederse mediante convocatoria pública cuando en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, esté previsto el crédito adecuado y suficiente.

Segunda.- El Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, contempla, en su artículo 26, letra c), la posibilidad de conceder subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior destinadas a la reparación, ampliación, mejora o equipamiento de las casas canarias en el exterior.

Tercera.- El régimen jurídico aplicable a estas subvenciones es el contenido en el mencionado Decreto 52/2001, al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley 38/2003, las presentes subvenciones están sometidas a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos establecidos en la referida Ley.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2.e) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, corresponde al Comisionado de Acción Exterior la aprobación de las bases, efectuar la convocatoria y acordar la concesión de estas subvenciones.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

1º) Convocar subvenciones para las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento de las casas canarias en el exterior para el año 2005.

2º) Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se contienen como anexo I a la presente Resolución.

3º) El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda del mencionado anexo.

4º) Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede en Santa Cruz de Tenerife. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2004.- El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Febles.

## A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR DESTINADAS A LA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS CASAS CANARIAS EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2005.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación, mejora y equipamiento de las casas canarias en el exterior para el año 2005.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

2.1. La resolución de esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y

suficiente en la aplicación presupuestaria 06.13.112S.790.11, Proyecto de Inversión 96.7061.00 "Reparación, ampliación, mejora y equipamiento de casas en el exterior" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

2.2. En el proyecto de la mencionada Ley de Presupuestos se prevé para el referido proyecto de inversión un crédito de doscientos diecisiete mil ochocientos diez (217.810) euros, por lo que el importe de esta convocatoria no podrá exceder de dicha cantidad.

Tercera.- Requisitos exigidos.

Para acceder a las subvenciones previstas en esta convocatoria, las Entidades Canarias en el Exterior deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

b) No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

c) No tener pendientes de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

Cuarta.- Documentos exigidos.

4.1. Con la solicitud, según modelo normalizado que figura como anexo II a la presente Resolución, las Entidades Canarias en el Exterior deberán aportar la documentación siguiente:

4.1.1. En el caso de que la finalidad de la subvención sea la realización de obras de reparación, ampliación y/o mejora en los inmuebles que constituyen sus respectivas sedes:

a) Certificado del acuerdo del órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas de funcionamiento, por el que se designa a las personas que ostentan los cargos de administración y de representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad con especificación de su alcance, debiendo ser cumplimentado en la forma prevista en el anexo III de la presente Resolución.

b) Memoria descriptiva de las obras a realizar.

c) Informe de un técnico especialista del país, en el que tendrá que constar: la viabilidad de las obras, la importancia del proyecto a realizar, medición y presupuesto (valoración) de las diferentes unidades de obra, en el que se especifiquen los materiales a emplear en su ejecución, plano a escala o detalles que permitan definirlos perfectamente, así como el estado del inmueble que justifique la reparación, mejora o ampliación objeto de la subvención solicitada, de acuerdo con el modelo que se fija como anexo IV de la presente Orden.

d) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente en la que conste el régimen de disfrute de las instalaciones, locales o edificios, donde se va a realizar la inversión, atendiendo al régimen de utilización por las Entidades como propietarios, arrendatarios o cualquier otro concepto, conforme al modelo que se recoge como anexo V de la presente Resolución.

4.1.2. En el caso de que la finalidad de la subvención sea la adquisición de elementos para el equipamiento de la sede de la respectiva Entidad, además de presentar la documentación indicada en el apartado a) del 4.1.1, las entidades peticionarias deberán presentar asimismo lo siguiente:

a) Dos presupuestos emitidos por sendas empresas capacitadas para proporcionar los bienes cuya adquisición se pretenda llevar a cabo por la Entidad peticionaria.

b) Memoria descriptiva de la necesidad y funcionalidad de los bienes cuya adquisición se pretende.

4.2. La personalidad e inscripción de las Entidades Canarias en el Exterior se acreditará, de oficio por el órgano competente para la instrucción, adjuntando al expediente administrativo la certificación de la inscripción en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

Quinta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes y subsanación.

6.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Comisionado de Acción

Exterior y se presentarán en los registros de la Viceconsejería de Emigración, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, primera planta, código postal 38071, Santa Cruz de Tenerife, o, en cualquiera de las dependencias y formas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima.- Órgano competente para la instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria es la Viceconsejería de Emigración.

Octava.- Comisión Técnica de Valoración.

8.1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Viceconsejero de Emigración.

b) Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior, adscrito a la Viceconsejería de Emigración.

c) Vocal 1º: un miembro de entre el personal adscrito a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de tramitación de expedientes en materia de Entidades Canarias en el Exterior.

d) Vocal 2º: un miembro del Consejo de Entidades Canarias en el Exterior, que no ostente la condición de consejero en representación de las Entidades Canarias en el Exterior.

e) Vocal 3º: un técnico facultativo de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda.

f) Secretario: un funcionario adscrito a la Viceconsejería de Emigración.

8.2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

8.3. Los vocales 1º y 2º, así como el secretario, serán designados por el Viceconsejero de Emigración. El vocal 3º será designado por el Director General de Patrimonio y Contratación.

8.4. La Comisión Técnica de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas y efectuada la valoración de las mismas, conforme a los criterios y baremo aplicable que se establecen en las bases novena y décima siguientes, elevará la propuesta de concesión de las subvenciones al Comisionado de Acción Exterior.

#### Novena.- Criterios de valoración.

9.1. Para la valoración de las solicitudes, que se presenten tanto para la realización de obras de reparación, ampliación y mejora como para el equipamiento, se atenderá a los siguientes criterios comunes:

a) El interés del proyecto o de los elementos a adquirir en relación con los objetivos de la Comunidad Autónoma.

b) La actividad cultural desplegada por la entidad solicitante.

c) El número de socios canarios.

d) La inexistencia de otras entidades reconocidas en el mismo territorio a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero.

e) Las actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede.

9.1.1. Para la valoración de las solicitudes que se presenten para la realización de obras de reparación, ampliación y mejora además de los especificados en el apartado 9.1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El estado del inmueble que justifique la solicitud de la subvención para su reparación, mejora o ampliación.

b) Tipo de título por el que se disfrutaran las instalaciones objeto de la presente convocatoria.

c) El número total de socios.

9.1.2. Para la valoración de las solicitudes que se presenten para la adquisición de elementos destinados al equipamiento de las Entidades Canarias en el Exterior, además de los especificados en el apartado 9.1, se valorarán los siguientes:

a) El estado de conservación de los distintos elementos que componen el equipamiento de la sede.

b) El mayor colectivo a que vaya destinado el uso y disfrute del equipamiento solicitado.

c) La dotación de los diferentes medios de comunicación telemática de la Entidad con el exterior.

#### Décima.- Baremo aplicable.

10.1. La puntuación de las solicitudes presentadas tanto para la realización de obras de reparación, ampliación y mejora como para el equipamiento, se asignará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) El interés del proyecto o de los elementos a adquirir, en relación con los objetivos de la Comunidad Autónoma: hasta 3 puntos.

b) La actividad cultural desplegada por la entidad solicitante: hasta 3 puntos.

c) El número de socios canarios: hasta 4 puntos.

d) La inexistencia de otras entidades reconocidas en el mismo territorio a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero: hasta 2 puntos.

e) Las actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede: hasta 4 puntos.

10.1.1. La puntuación de las solicitudes presentadas para la realización de obras de reparación, ampliación y mejora se asignará de acuerdo con el siguiente baremo, además del establecido en el apartado 10.1:

a) El estado del inmueble que justifique la reparación, mejora o ampliación de la subvención solicitada: hasta 5 puntos.

b) Tipo de título por el que se disfrutaran las instalaciones objeto de la presente convocatoria: hasta 2 puntos.

10.1.2. La puntuación de las solicitudes presentadas para la adquisición de elementos destinados al equipamiento de las Entidades Canarias en el Exterior, se asignará de acuerdo con el siguiente baremo, además del establecido en el apartado 10.1:

a) El estado de conservación de los distintos elementos que componen el equipamiento de la sede: hasta 1 punto.

b) El mayor colectivo a que vaya destinado el uso y disfrute del equipamiento solicitado: hasta 1 punto.

c) La dotación de los diferentes medios de comunicación telemática de la Entidad con el exterior: hasta 2 puntos.

Undécima.- Órgano competente para la concesión.

A la vista de la propuesta de concesión que emita la Comisión Técnica de Valoración sobre las solicitudes presentadas para concurrir a la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria, resolverá el Comisionado de Acción Exterior.

Duodécima.- Plazo de resolución y notificación.

12.1. La resolución de la presente convocatoria, así como su notificación a los interesados, no excederá del día 30 de junio de 2005.

12.2. Sin perjuicio de la notificación de la resolución a los interesados, la resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias especificando el beneficiario, importe y destino de las subvenciones concedidas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán, en su caso, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Decimotercera.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Decimocuarta.- Aceptación de la subvención.

La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Decimoquinta.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo en el que deberán realizarse las obras, o adquirirse los elementos destinados al equipamiento, objeto de la presente convocatoria, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la aceptación de la subvención concedida, que deberá formularse dentro del plazo establecido en la base anterior.

Decimosexta.- Abono de las subvenciones.

16.1. Aceptada por la entidad beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria o talón bancario nominativo.

16.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, el abono anticipado a que se refiere el apartado anterior, no requerirá la prestación de garantías por parte de la Entidad Canaria en el Exterior beneficiaria de la subvención.

Decimoséptima.- Justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar mediante los medios que se establecen en la base siguiente:

a) El empleo de los fondos públicos en la actividad o conducta subvencionada.

b) El desarrollo de la actividad o conducta subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concedido en la presente convocatoria.

Decimoctava.- Medios de justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante certificación expedida por el se-

cretario de la Entidad Canaria en el Exterior beneficiaria, con el visto bueno del presidente, en la que conste que los fondos públicos se han empleado en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada, así como que la actividad o conducta se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones fijadas y dentro del plazo concedido para ello. Asimismo, en la referida certificación se hará constar que los fondos recibidos en concepto de subvención se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados.

#### Decimonovena.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá efectuarse por la entidad beneficiaria dentro de los siete (7) meses siguientes a la aceptación de la subvención concedida.

#### Vigésima.- Comprobación por el órgano gestor.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación que el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y entidades canarias en el exterior, atribuye a otros órganos, por la Viceconsejería de Emigración podrán realizarse, a través de los mecanismos de control e inspección que considere adecuados, las actuaciones necesarias para comprobar los siguientes extremos:

a) La efectiva ejecución de las obras a las que estaba destinada la subvención y/o la efectiva adquisición de los elementos destinados al equipamiento.

b) El empleo de los fondos recibidos en la ejecución de las obras; y/o en la adquisición de los elementos destinados al equipamiento.

c) La concesión de otras ayudas o subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, destinadas a la ejecución de las obras para las que se concedió la subvención.

d) La obtención de ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada.

e) El cumplimiento de los demás requisitos y condiciones exigidos por las bases de esta convocatoria, así como los establecidos en el mencionado Decreto 52/2001, de 19 de febrero.

Vigesimalprimera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad para la que fue concedida la subvención.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares destinadas a la misma actividad subvencionada.

e) Facilitar toda la información que les sea requerida, respecto de las actividades objeto de subvención, por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

g) No podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

- En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

Vigesimosegunda.- Modificación de la resolución de concesión.

22.1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares destinadas a la ejecución de las obras y/o a la adquisición de los elementos objeto de subvención.

22.2. Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no se modifique el destino fijado en las presentes bases para la subvención.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Vigesimotercera.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, sub-

vención o auxilio económico que se concedan por cualquier Administración o Ente público, así como las que se reciban de particulares y entidades privadas, sin perjuicio de que, en caso de recibirlas, deba modificarse la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la base anterior o, cuando proceda, deba procederse al reintegro parcial de la subvención recibida.

Vigesimocuarta.- Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios podrán renunciar a la subvención concedida en cualquier momento, dentro del plazo concedido para la ejecución de las obras a las que esté destinada. En este caso, vendrán obligados al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigesimoquinta.- Infracciones y sanciones.

La inhabilitación para recibir ayudas y subvenciones, así como las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigesimosexta.- Reintegro.

El reintegro de las subvenciones concedidas se ajustará al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigesimoséptima.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Vigesimoctava.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los emigrantes canarios y entidades canarias en el exterior excepto en los procedimientos relativos al control financiero, reintegro y revisión de actos a los que será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

**SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR  
DESTINADAS A LA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y  
EQUIPAMIENTO DE LAS CASAS CANARIAS EN EL EXTERIOR PARA EL  
AÑO 2005**

**SOLICITUD**

**1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:**

.....  
Inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número ..... y  
fecha .....

*Domicilio:*

Calle y número: .....  
Municipio/Parroquia:.....C.P.....  
Estado/Provincia:.....País:.....  
Teléfono:.....Fax:.....

**2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA, EN EUROS:**

.....

**3. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE  
TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DEL GOBIERNO  
CANARIO (debe coincidir con la persona designada en el anexo II):**

- Cargo que ocupa en la Entidad:.....
- Nombre:.....
- Apellidos:.....
- Nº Cédula/Carné de Identidad/Pasaporte: .....
- Domicilio Particular (calle y número): .....
- .....
- Municipio/Parroquia: ..... C.P.: .....
- Estado/Provincia: .....
- País: .....
- Teléfono de contacto: .....

**4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS A REALIZAR:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR (Haciendo constar la razón de la adquisición del mismo. Acompañar de dos presupuestos o facturas proforma de dos suministradores diferentes):**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6. ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:**

.....  
.....  
.....  
.....

**7. NÚMERO TOTAL DE SOCIOS DE LA ENTIDAD: .....**

.....

**NÚMERO DE SOCIOS CANARIOS (los ciudadanos residentes en el extranjero que hayan nacido en Canarias o tenido la última vecindad administrativa en Canarias por más de 10 años, así como, en su caso, sus descendientes de primer grado):**

.....  
.....

**8. ACTIVIDADES REALIZADAS CON RESPECTO A LA AYUDA, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9. DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN CON QUE CUENTA LA ENTIDAD Y LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS :**

Soporte(1)	Número	Ubicación (sede/externo)
Líneas de teléfono		
Aparato fax		
Ordenador personal. Con correo electrónico		
Télefono móvil *		

\* Propiedad de la Entidad.

**Carásterísticas de cada uno de los soportes (1) y dificultades a la hora de su uso.(ejemplo:si tiene un único fax para uso telefónico y para recibir documentos) .....**

.....  
.....  
.....  
.....

**Equipamientos cuya adquisición se pretenda adquirir en futuros ejercicios económicos.**

.....  
.....

**10. DATOS BANCARIOS:**

- BANCO:.....
- N° DE CUENTA:.....

**11. LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS AL GOBIERNO CANARIO SERÁN DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS DESCRITOS EN LA MEMORIA INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.**

**12. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:**

- La Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. (En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas): .....
- .....
- La Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- La Entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.
- La Entidad no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

NOTA: Si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar hojas adicionales.

**13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:**

a) Certificado del acuerdo del órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas de funcionamiento, por el que se designa a las personas que ostentan los cargos de administración y representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad con especificación de su alcance (anexo III).

b) Informe de un técnico especialista del país en el que tendrá que constar: la viabilidad de las obras, la importancia del proyecto a realizar, medición y presupuesto (valoración) de las diferentes unidades de obra, en el que se especifique los materiales a emplear en su ejecución, plano a escala o detalles que permitan definirlos perfectamente, así como el estado del inmueble que justifique la reparación, mejora o ampliación de la subvención solicitada, según anexo IV.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el régimen de disfrute de las instalaciones, locales o edificios, donde se va a realizar la inversión, atendiendo al régimen de utilización por las Entidades como propietarios, arrendatarios o cualquier otro concepto (anexo V).

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

**DECLARAMOS** la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a ..... de ..... de 200...

Sello de la Entidad

Representante de la Entidad  
(debe coincidir con la persona designada en el anexo III)

Firmado:.....  
(Nombre y apellidos)

**EXCMO. SR. COMISIONADO DE ACCIÓN EXTERIOR.**

ANEXO III

**CERTIFICADO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LOS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

D./Dña....., Secretario/a de la Entidad....., con Carné o Cédula de Identidad nº .....y con domicilio en .....

**CERTIFICA**

Que en la reunión celebrada por ..... (órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas internas de funcionamiento), el día ..... de ..... de 199.../20..., con quórum suficiente, se adoptó el acuerdo por el que se designa a D./Dña.. ....., en calidad de ..... para que ostente los cargos de administración y representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad, con especificación de su alcance, que se relacionan a continuación: ..... entre los que se encuentra el apoderamiento para poder solicitar, aceptar y percibir ayudas, subvenciones y/o transferencias del Gobierno de Canarias.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a .....de ..... del año dos mil .....

VºBº  
El/la Presidente/a

Sello de la Entidad

El/la Secretario/a

Firmado: .....  
(Nombre y Apellidos)

Firmado: .....  
(Nombre y Apellidos)

ANEXO IV  
**INFORME TÉCNICO**

- 1. ENTIDAD:** .....
- 2. PROYECTO:** .....
- 3. VIABILIDAD DE LAS OBRAS:** .....
- 4. ESTADO DEL INMUEBLE QUE JUSTIFIQUE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REPARACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN:** .....
- 5. IMPORTANCIA DEL PROYECTO A REALIZAR:** .....
- 6. MEDICIÓN Y PRESUPUESTO (VALORACIÓN) DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA:** .....
- 7. MATERIALES A EMPLEAR EN SU EJECUCIÓN:** .....
- 8. PLANO A ESCALA O DETALLES QUE PERMITAN DEFINIR LAS OBRAS PERFECTAMENTE:** .....

(Si es necesario ampliar algún punto, adjuntar hojas adicionales).

En ....., a ..... de ..... de 200....

**EL TÉCNICO**

Fdo.: .....  
(Nombre y apellidos)

## ANEXO V

**CERTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS INSTALACIONES  
DE LA SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD**

D./Dña....., Secretario/a de la  
Entidad....., con Carné o Cédula de Identidad nº  
.....y con domicilio en .....

**CERTIFICA**

Que las instalaciones de la sede social de la Entidad  
.....situada en  
..... se vienen disfrutando en la actualidad  
en régimen (\*) .....

Y para que así conste a los efectos de la solicitud de subvención para las  
Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación, mejora y  
equipamiento de las casas canarias en el exterior para el año 2005, firmo la presente en  
....., a .....de ..... del año dos mil .....

VºBº  
El/la Presidente/a

Sello de la Entidad

El/la Secretario/a

Firmado: .....  
(Nombre y Apellidos)

Firmado: .....  
(Nombre y Apellidos)

(\*) Propiedad, arrendamiento u otros (indicar situación).